

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 5080 Orden de 19 de abril de 2004, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se regula la autorización para la realización del transporte por carretera de trabajadores agrícolas.

La especial relevancia del sector agroalimentario de la Región de Murcia y los cambios habidos en los últimos años en el sector agrario y en la actividad de manipulación hortofrutícola en fresco han generado una importante demanda de mano de obra.

Como señala el estudio publicado por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia sobre Condiciones de Trabajo en el Sector Agroalimentario de la Región de Murcia, «el reclutamiento de la mano de obra es urbano debido al modelo actual de poblamiento, en el que la mayoría de los trabajadores residen en núcleos urbanos, incluidos los inmigrantes, o en sus alrededores, siempre alejados de las grandes explotaciones», lo que implica que la actividad agrícola genera un considerable volumen de transporte de trabajadores que no siempre se realiza por empresas transportistas y por tanto no queda garantizada su realización en las condiciones requeridas para el transporte de personas.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en base a la facultad reconocida en el apartado 2.º del artículo 108 del ROTT, se propone con esta norma favorecer la realización del transporte de trabajadores agrícolas por las empresas transportistas con las debidas garantías, agilizar los procedimientos administrativos para que éstas obtengan la correspondiente autorización y dar instrucciones precisas para el control del citado transporte.

Por cuanto antecede, vistos los artículos 105 y concordantes del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, previo informe del Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia, celebrado con fecha 6 de abril de 2004, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones aplicables

#### Dispongo

#### Artículo 1.

Las empresas transportistas que reiteren el itinerario en la prestación de servicios de transporte de trabajadores agrícolas contratados con una misma empresa o empresario, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán solicitar la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial.

A los efectos de la presente disposición, se considerará que existe reiteración cuando se realice un transporte

con igual origen y destino durante seis días consecutivos o bien durante diez no consecutivos en el plazo de un mes. En los supuestos en que no se llegue a rebasar los citados días en la prestación del servicio, el mencionado transporte podrá realizarse al amparo de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros.

Se acreditará que no ha existido reiteración mediante los libros de ruta en que queden reflejados los servicios de transporte de trabajadores agrícolas prestados por los distintos vehículos de la empresa transportista, que deberá presentar fotocopia de los citados libros en el plazo máximo de diez días, cuando sea requerida por la Dirección General de Transportes y Puertos. Dicho requerimiento será realizado mensualmente de forma aleatoria por los miembros de la Inspección de Transporte Terrestre a las empresas transportistas.

#### Artículo 2.

Cuando las empresas solicitantes de autorizaciones de servicio regular de uso especial para el transporte de trabajadores agrícolas acrediten que el transporte se realizará con destino o destinos situados fuera de los núcleos de población y no interferirá con el servicio destinado a servir la movilidad general entre distintos núcleos de población, la Administración podrá apreciar la exención de los requisitos exigidos en el apartado 1.º, párrafo 1) del artículo 108 de Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre.

En el supuesto que recoge el párrafo anterior, bastará para obtener la correspondiente autorización que la empresa transportista acompañe a la solicitud, junto a la preceptiva documentación, un certificado expedido por la Asociación Regional de Empresarios de Transporte Regular de Viajeros de Murcia en el que quede constancia de que el servicio solicitado no interfiere con el destinado a servir la movilidad general entre distintos núcleos de población.

#### Artículo 3.

La realización de transporte de trabajadores agrícolas con reiteración de itinerario, sin la cobertura de la correspondiente autorización específica tendrá la consideración de infracción muy grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 16/97 de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Esta misma consideración tendrá la desatención total o parcial del empresario o empresa que realice un transporte de trabajadores agrícolas al requerimiento por parte de los miembros de la Inspección del Transporte Terrestre de la presentación de los libros de ruta que recoge el artículo primero de esta norma.

#### Disposición final primera

Se faculta al Director General de Transportes y Puertos para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta norma.

#### Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de abril de 2004.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

**5084 Notificación a obligados tributarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI/CIF	Apellidos y nombre/Razón social	Expte.	Tipo de acto administrativo
74267275E	ALCAZAR GAMBIN DOLORES	16980/2001	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
23247894T	ANDREO CANOVAS MARIA JOSEFA	1759/2001	REQUERIMIENTO HEREDERO
22398864S	ANDREU MARTINEZ JUAN FRANCISCO	8702/1995	DERIVACION DE RESPONSABILIDAD
23229236H	BARNES BARNES ANTONIA	726/1996	REQUERIMIENTO CONYUGE
23229236H	BARNES BARNES ANTONIA	726/1996	NOTIFICACION CONYUGE EMBARGO VEHICULOS
23157358S	BLAZQUEZ GARCIA JUAN	11037/2001	DERIVACION DE RESPONSABILIDAD
74344841D	CANOVAS CANOVAS MARIA	7532/1995	REQUERIMIENTO HEREDERO
B30526081	CARNICAS SALINAS NAVARRO S.L.	10639/2003	EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS
22925272E	CASTRO LOPEZ ANA MARIA	7046/96	NOTIFICACION TRABAJO SALDO CONYUGE
00982629T	CHACON QUESADA JOSE	7199/2003	REQUERIMIENTO HEREDERO
A30127096	EXPORT MODAS S.A.	15147/1995	NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIEN INMUEBLE
A30513410	FLORTAL, S.A.	21051/1995	REQUERIMIENTO EMBARGO CREDITOS Y DERECHOS
74324102Q	FRUTOS GRACIA JOSE MANUEL	2626/2001	PETICION DE INFORMACION AL INTERESADO
52807471T	GARCIA MUNUERA ANTONIO	6533/2003	REQUERIMIENTO HEREDERO
22814337Q	GARCIA MUÑOZ SALVADOR	6364/1998	REQUERIMIENTO HEREDERO
75443039A	GARCIA PEDROSA JOSE	3651/2002	EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS
23085125W	GARCIA PEREZ BASILIA	21497/1995	REQUERIMIENTO HEREDERO
22904158E	GARCIA RUIZ JOSEFA	3175/1999	REQUERIMIENTO HEREDERO
B30355218	GARCICAM, S.L.	8237/1998	NOTIFICACION EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS
74247173E	GOMEZ TORO CARMEN	9159/1992	REQUERIMIENTO HEREDERO
00672595Y	GUILLEN ALVAREZ JUAN IGNACIO	6018/2002	DERIVACION DE RESPONSABILIDAD
22361870M	HERNANDEZ SANCHEZ MARIA CLEOFE	7620/1992	NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIEN INMUEBLE COMO REPRESENTANTE HERENCIA YACENTE
22977237F	JUAREZ PEREZ ANTONIA	18301/1995	EMBARGO DE SUELDO CÓNYUGE
45039817K	LAMORENA GARCIA BENITO	1999/190	PROVIDENCIA DE SUBASTA
45039817K	LAMORENA GARCIA BENITO	1999/190	REQUERIMIENTO TITULOS DE PROPIEDAD
74430345E	LARREA BUITRAGO MARIA JOSE	1284/1997	RESOLUCION RECURSO
22409906V	LOPEZ GIMENEZ PEDRO	10505/1991	PETICION DE INFORMACION AL INTERESADO
52805517R	LOPEZ LOPEZ CATALINA	7247/2001	NOTIFICACION EMBARGO SALARIO CÓNYUGE
74312396V	LOZANO GARCIA EMMA	26878/1995	REQUERIMIENTO HEREDERO
27433531M	MARIN GARCIA DOLORES	15998/1995	REQUERIMIENTO HEREDERO
34793737G	MARIN UTRERAS DOMINGO	992/1995	REQUERIMIENTO HEREDERO
22296894G	MARTINEZ BARBA ANDRES	16980/2001	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
22866708Q	MARTINEZ CHACON JUANA	7497/1995	EMBARGO CUENTA BANCARIA
23264016E	MARTINEZ LEGAZ MARIO	7143/1991	REQUERIMIENTO HEREDERO
22459607S	MARTINEZ LOPEZ MARIA ANGELES	14640/2001	NOTIFICACION LEVANTAMIENTO EMBARGO BIENES INMUEBLES
22459607S	MARTINEZ LOPEZ MARIA ANGELES	14640/1991	NOTIFICACION LEVANTAMIENTO EMBARGO SALARIOS
23167845Z	MARTINEZ MORENO LUIS	347/1996	REQUERIMIENTO HEREDERO
M30005015	MEINHARDT PAUL	6120/2002	EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS
21346670W	MOLINA AZORIN JOSE	11759/2002	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
22461776E	MONTIJANO SANCHEZ FRANCISCO	6689/1998	NOTIFICACION EMBARGO CUENTAS CONYUGE
74302749F	MORATON CEREZO JOSEFA	16980/2001	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
23258846G	MUÑOZ CONTRERAS RAMONA	5367/2003	REQUERIMIENTO HEREDERO
38710926V	NAJAR SANCHEZ ISABEL	21526/1995	REQUERIMIENTO HEREDERO